

Jul. 1884

LA PAZ

72881-II

INFORMES DEL ADMINISTRADOR

JOSÉ GENARO CUETO

[1883—1884]

La Paz

Imprenta de "La Razon"—Editor F. Zerna.

38—Loaiza—38

1884

02221

Jul 1 1984

ADUANA DE LA PAZ
INFORMES DEL ADMINISTRADOR





Sr. Ministro de Hacienda.

Dando cumplimiento al inciso 7.º del artículo 230 del Reglamento General de Aduanas, me es honroso elevar esta Memoria, por conducto de la Prefectura, ante la consideración del Supremo Gobierno, relativa á los trabajos que se han efectuado en la oficina de mi cargo, en el periodo que corre desde el 1.º de Agosto de 1883 en que se confió á mis débiles esfuerzos su administración.

Sin apuntar los graves inconvenientes, que en algun modo, han sido salvados por los esfuerzos de mi patriotismo y el cumplimiento de mi deber, entro de lleno en el objeto de este documento, dando principio por las medidas que pedí se tomarán para regularizar la marcha de esta Aduana; reservándome, para el final, lo referente á los ingresos y egresos que ha tenido ella durante los primeros meses que la administró mi antecesor, complementando el año económico de 1883, con la época de mi gerencia.

MEDIDAS SOLICITADAS.

En 14 de agosto de la gestion indicada, manifesté la incompatibilidad que había, para que, en una misma persona, se reunieran las dos funciones de guarda-almacen y portero de la Aduana.—La importancia de la separacion de ambos destinos, que debian encomendarse á distintos individuos, la comprendió el Supremo Gobierno; habiendo en consecuencia, nombrándose los dos empleados para desempeñarlos. (anexo 1.)

Por oficio de igual fecha, solicité la creación de un ayudante para el vista que fué accedida, atentas las razones aducidas en el (anexo 2.)

Por otro oficio de la misma fecha, pedí aumento de sueldo para los gariteros de las garitas de Potosí y Lima, así como para el guarda mayor y ronda. Lo hice así, en atención al mejor servicio de los intereses fiscales, de lo ímprobo de sus tareas, y á la mezquina remuneración que les fija el presupuesto, siendo así, que á cargo de ellos corría la vigilancia, del ingreso de gruesos caudales para el erario. Este oficio (3) ni aun fué contestado.

En la propia fecha, solicité la creación de un garitero y su guarda para vijilar los caminos intermedios entre los de Potosí y Lima, para evitar la internación clandestina de mercaderías, por esas vías, que escapaban á la vigilancia de la autoridad. Se accedió á esta justa demanda, creándose el garitero y dos guardas, estos prestan ya sus servicios desde enero último; pero aquel aun no funciona, porque no se ha mandado construir la garita, en el lugar donde se habia asignado.

Por nota de 23 del mismo agosto, (4) pedí que los sueldos de los comisarios de guías y comandantes de resguardo de la frontera, fuesen pagados directamente por esta oficina, con cargo de presentar mensualmente, los presupuestos á la Pagaduría Nacional, para que sean de abono á esta Aduana; ó que se dispusiera, que aquellos constituyeran sus encargados, para que gestionáran ante la Pagaduría por esos haberes. Esa nota, no fué contestada.

Las razones que tuve para ello, fueron: que gozando aquellos empleados de sueldos alimenticios, debían ser pagados con puntualidad, para atender sus necesidades en las lejanas distancias de su residencia, y á sus familias, que mas de ellas permanecen en esta Capital.

Los expresados funcionarios tenían necesidad de enviar propios, por repetidas veces cada mes, para lograr se les satisficiera sus haberes, porque la Pagaduría Nacional, evadía esos pagamentos, repetidas veces tambien, con pretextos poco favorables.

Cuando solicité que esos sueldos fuesen solucionados por la oficina de mi cargo, tuve en cuenta, que los empleados, en cuyas manos estaba favorecer ó nó los contrabandos, en regiones distantes de la acción de las autoridades, hiiriendo profundamente los ingresos fiscales, debían ser bien

atendidos en el pago de los que les fija el presupuesto, por servicios tan importantes, y árdulos, prestados en la guarda de las fronteras internacionales del país.

He creído siempre, que los sueldos que se señalaren á los funcionarios, directa ó indirectamente, inmiscuidos en el manejo de los caudales públicos, deben ser en proporción á los caudales sobre los que intervienen, á fin de cortar de este modo el incentivo de una fuerte propina, en la que se pretendiera ponerlos al lado de los que intentasen hacer defraudaciones en los caudales del erario; siendo éste el único medio de asegurar la pureza en el manejo de ellos, y el escudo para resguardar la honradez de un ciudadano, desprovisto de fortuna, encargado de intervenir en el manejo de esos caudales, y que sin embargo, no cuenta mas que con su pequeño sueldo, para subvenir á sus necesidades, y quizá las de una familia numerosa,

El punto relativo, á que constituyeran sus apoderados, para que directamente gestionaran por el pago de sus haberes, ante la Pagaduría Nacional, fué ocasionado por la pérdida de tiempo que sufría, en sus trabajos ordinarios, el empleado de esta Aduana, que, como habilitado del personal de esta oficina y del de la frontera de resguardo, tenía de distraerse con viajes diarios á la Pagaduría en demanda de la solución de sus haberes, y aun tantas ocasiones cuantas veces llegaban los propios de los empleados de la frontera, reclamando ese mismo pagamento; propios con los que se les obligaba hacer gastos multiplicados, siendo inútiles en el mayor de los casos.

Si se desea que las rentas fiscales no sean defraudadas, y que los empleados de su custodia y recaudación, cumplan estrictamente sus deberes; aplicándolas en su verdadero objeto, remuneren bien y puntualmente sus servicios; y con especialidad á los subalternos del resguardo de frontera.

En la misma fecha (5) se envió la nota explicativa del proyecto de presupuesto, formado para el servicio económico de los empleados de mi dependencia, con acuerdo del señor Director de la Pagaduría Nacional.

En ella se indicaba la caución que debía pedirse al oficial 3.º y al portero á cuyo cargo corren todos los valores depositados en los almacenes de la Aduana. Se indicó tambien, la creación de un segundo ronda, porque el primero no se abastece al servicio bien entendido de las garitas, por la distancia que hay de una garita á otra.

En el presupuesto se consignó los haberes de cada empleado, en proporcion á su gerarquia, y á los trabajos que les corresponde. — Bien se comprende, que tuve por objeto atender á la justicia y al estímulo que debia despertarse en cada uno de ellos, para que, cumpliendo sus deberes con puntualidad aspirasen á ascender á los puestos inmediatos superiores; ascenso que debe establecerse en toda oficina administrativa, á fin de obtener funcionarios competentes en un ramo tan importante, cual es la intervencion en el manejo de los caudales públicos.

Ese presupuesto se varió por completo por el Director de la Pagaduria Nacional, sin consultar los objetos que me propuse. — Pero se remedió en algun modo, la exigencia á que tendia á atender en justicia.

En oficio de 25 de Agosto, manifesté al Inspector de Aduanas, que con motivo de haber pedido al Administrador de la Aduanilla de Corocoro, los cuadros de producto mensual, la cuenta de Caja y otros documentos, se me contestó que solo llevaba el libro de cuentas corrientes. — El mismo Inspector, corroboró esto, por la nota de contestacion, espresando que habia aprobado las cuentas de aquel funcionario, autorizandolo á llevar solo dicho libro de cuentas corrientes.

No obstante de semejante autorizacion, y al ver la irregularidad en el modo de llevar las cuentas de una oficina recaudadora, en oposicion á la ley y á la ciencia de contabilidad, ordené, en uso de las facultades privativas que me otorga el reglamento de Aduanas, que el espresado Administrador de la Aduanilla de Corocoro, lleve los libros con arreglo á ley, desde Enero del presente año, como efectivamente lo hace.

Tengo que rendir mi agradecimiento al señor Ministro Aranibar, que á indicacion verbal mia, creó el puesto de un comisario de guías, en el lugar de Berenguela, que era de importante necesidad.

Tambien, tuvo la bondad de autorizarme, para que me dirijiera á la Prefectura, pidiendo que el ingeniero civil del Departamento, levante un presupuesto, para la reparacion de las garitas, que amenazaban ruina, como hasta hoy; puesto que una vez arruinadas, debian demandar mayores gastos, que en su refaccion oportuna. Desgraciadamente, mi nota ni aun fué siquiera contestada.

A pesar de que el gerente de la carretera, no reviste carácter oficial, por urbanidad, dirijí á su Gerente don Gui-

Ilermo Grundy un oficio de 15 de Setiembre (anexo 6) manifestándole, que la carga conducida, mediante la carretera, fuese internada en Aduana, pues, que según el artículo 209 del Reglamento, solo se permite el depósito de mercaderías, en almacenes particulares, cuando los del fisco son insuficientes. Esta insinuación cortéz, no ha tenido resultado alguno, viendome precisado á tolerar el almacenaje en los departamentos de la carretera, en atención á las predisposiciones de los interesados, cuando debía declarar de contrabando, toda mercadería no internada en Aduana.

La Prefectura, fué deferente á mi nota de setiembre 7 (7) expidiendo, con arreglo á sus facultades, los nombramientos para los ocho gariteros de esta Ciudad, que antes de mi pedido, estaban sujetos á los caprichos de los Administradores, en su permanencia; siendo así que ningun funcionario público, por infimo que sea su puesto, no puede estar sujeto á las veleidades de su jefe inmediato, para ser destituido, sino despues de sentencia ejecutoriada, por las causales que se indicaran en una acusación.

Como por el Supremo Gobierno, se ordenó que el saldo de los fondos reconocidos en favor de los trabajos de la plazuela de San Francisco y de la calle de la carretera, se pasasen á la Municipalidad, se entregaron al señor Municipio don Justo Pastor Cusicanqui, la suma de Bs. 1963—15 cs. despues de haberse pasado á la Prefectura, la cuenta corriente del caso.

Con oficio de 12 de octubre, elevé á la consideración del Supremo Gobierno, dos notas originales, que me fueron dirigidas por el Jefe de resguardo de la frontera, don Zenon Saavedra, en las que se me indicaba, que el Comisario de guías de Ullaulla, debía trasladarse á Pelechuco, donde era de gran valía el comercio que se sostenia en ese punto, como no lo habia en Ullaulla. Ni las dos notas elevadas, ni la mia, fuvieron el honor de ser contestadas.

En oficio de 25 de octubre [8] solicité, que la Prefectura me comunicára, si ella ó el Gobierno, habian dado instrucciones á nuestro agente de Tacna, don Jorje Willams, para que pudiera visar las facturas consulares, para lugares donde no existen empleados de Aduana. Así lo pedí para sujetar mis operaciones á lo que se habia instruido. No merecí contestación.

Es de advertir, que por casos q' se habian presentado en la oficina de mi cargo, dije al señor Willams, en mi nota de 18 de octubre [9] que solo podia visar las facturas con-

sulares, para los puntos donde existen aduanas, y nó para otros lugares, en consonancia con las prescripciones del reglamento.

En nota de 4 de noviembre, incité al señor Fiscal de Partido, para que organizára el correspondiente sumario, para averiguar á cerca del autor de la abertura de un cajon de cerveza, indudablemente, sustraído del depósito de Aduana.—Ignoro el curso que haya tenido mi incitativa, que lo hice en resguardo de la honorabilidad de los empleados que habia puesto el Supremo Gobierno, en garantia de los intereses del comercio.

En mi oficio de 19 de diciembre manifesté á la Superintendencia, que habiendo mandado el cobro de los deudores á la Aduana procedentes en la época de mi antecesor don Antonio Morris, presentaron varias cuentas pagadas á aquel por Bs. 2,882—13 cs.—Se tramita su ejecucion ante la Prefectura.

RECEPCION DE LA ADUANA.

Al posesionarme de la Administracion en 1.º de agosto de 1,883, encuentre en los libros que se me entregaron un activo de Bs. 17021.—05 cs. en la cuenta de deudores; cuenta que he pedido á la mesa para acompañar á la acta de entrega, la misma que no ha sido posible me la presenten hasta la fecha, á fin de tener un dato positivo por ese activo que arrojaba la cuenta de deudores, no obstante de haberla pedido con insistencia repetidas veces al contador.

El no poder entregármese ellas, cual corresponde, se explica por la diferencia que existe entre aquel saldo, y el que realmente consta de libros, pues que en vez de pasar á los libros de la jestion del 83, la suma de Bs. 31,971—33 cs. se verificó esa operacion con la suma de Bs. 29,401 51 cs. resultando una diferencia de Bs. 2,569—82 cs. que se dejó sin hacer figurar en el activo de la cuenta de deudores.—Para verificar el traspaso de esta cuenta de la jestion de 1,882 á la de 1,883, debió sentarse antes una contra-partida, de la cantidad duplicada ingresada en caja, cual aparece de la acta de inspeccion practicada por los señores José Armando Méndez y Enrique Morales Deheza, á fin de que el traspaso en los libros del 83, fuese exácto con la razon de deudores, que debia trasladarse de la cuenta relativa á la jestion de 1882.

Lo que vengo relacionando sobre este punto, pone en relieve, que aquella partida del 82, con la que se cerró el libro diario, y la primera con que se abrieron los libros de la jestion del 83, son falsas.

Ademas se ha cometido la anomalia de hacer figurar en los libros del 83, ese activo pasado del 82, como deudores del 83, cuando debió arrastrarse en una cuenta especial de deudores de 1,882.

Al tomar conocimiento de los libros referentes á todas las jestion de esta Aduana, desde su creacion, no existen los originales de los años 1,878 y 1879, ni constancia de que ellos hayan sido enviados al Supremo Tribunal de Valores, para su gloza. Esta falta de remision, se nota con los de los años 1,880 al 82; habiendo quedado, de este modo, solo escritas todas las leyes y disposiciones de la República, que mandan el exámen y gloza de todas las cuentas de las oficinas fiscales, que el pais ignore la manera como han sido manejados sus caudales, ni cuales los funcionarios públicos, que hayan cumplido con honradez, pureza y patriotismo los deberes que se le encomendó, en la jerencia de la riqueza nacional.

INGRESOS.

Los que ha tenido esta Aduana y las subalternas de Corocoro, Puerto Perez y las Comisarias, son satisfactorios como se vé en el cuadro demostrativo, que arroja el total de Bs. 170,256.—07 Cs., á pesar del estado de guerra en que el país se hallaba comprometido, y del pánico que se introdujo en el comercio, con la expectativa de una evidente invasion de fuerzas chilenas.

EGRESOS

El cuadro que es referente á este ramo, dá á conocer la inversion de los dineros ingresados en la Aduana Nacional, así como en las subalternas de su dependencia, siempre con sujecion á la ley financiera.

El saldo sobrante se halla detallado en el cuadro de su referencia.

REGLAMENTO-

Como todo en conjunto se refiere á las operaciones que deben practicarse en las Aduanas de puerto de mar, no satisface á las exigencias de las interiores; ocasionando, mas bien dificultades, por diversas contradicciones que se nota, en el texto de sus artículos y con el Supremo Decreto de 19 de enero de 1859.

Estas mismas anomalías y contradicciones se ven en el Arancel de aforos. Para que ambos documentos llenen los objetos á que son llamados, es de imperiosa necesidad se nombre una comision de personas competentes, para que, con tino y prudencia, y segun las exigencias del pais, formen un reglamento interior de Aduanas, un Arancel de aforos sin perder de vista, el de la Aduanilla, de Puerto Perez. Solo así, y guardando unidad y armonia en todos los artículos que deben constituirlos, será bien servido el gremio de comerciantes, y atendida la buena recaudacion de los fondos fiscales.

En este informe, no se comprende lo referente á las Aduanillas de Corocoro y Puerto Perez, á causa de que sus administradores, no han enviado los suyos, no obstante de habérseles pedido en tiempo oportuno, cual consta del anexo.

CUENTAS CORRIENTES.

Segun la ley de organizacion, está mandado que en toda oficina fiscal, se lleve este libro de Cuentas corrientes de Ingresos y Egresos. En la oficina de mi cargo, no se había dado cumplimiento á esa prescripcion, ni conocíose tal libro. Este vacío se ha llenado, pues que hoy se ha establecido el movimiento de ese libro.

Hé aquí señor Ministro, manifestado con documentos los trabajos y movimientos de la Aduana Nacional en la gestion de 1883, encargada á mi patriotismo en los meses de mi jerencia.

Los respectivos cuadros manifestarán la exactitud de ingresos y egresos de los dineros fiscales,

La Paz, á 11 de junio de 1884.

José G. Cucto.

REGLAMENTO-

Como todo en conjunto se refiere á las operaciones que deben practicarse en las Aduanas de puerto de mar, no satisface á las exigencias de las interiores; ocasionando, mas bien dificultades, por diversas contradicciones que se nota, en el texto de sus artículos y con el Supremo Decreto de 19 de enero de 1859.

Estas mismas anomalías y contradicciones se ven en el Arancel de aforos. Para que ambos documentos llenen los objetos á que son llamados, es de imperiosa necesidad se nombre una comision de personas competentes, para que, con tino y prudencia, y segun las exigencias del país, formen un reglamento interior de Aduanas, un Arancel de aforos sin perder de vista, el de la Aduanilla, de Puerto Perez. Solo así, y guardando unidad y armonia en todos los artículos que deben constituirlos, será bien servido el gremio de comerciantes, y atendida la buena recaudacion de los fondos fiscales.

En este informe, no se comprende lo referente á las Aduanillas de Corocoro y Puerto Perez, á causa de que sus administradores, no han enviado los suyos, no obstante de habérseles pedido en tiempo oportuno, cual consta del anexo.

CUENTAS CORRIENTES.

Segun la ley de organizacion, está mandado que en toda oficina fiscal, se lleve este libro de Cuentas corrientes de Ingresos y Egresos. En la oficina de mi cargo, no se habia dado cumplimiento á esa prescripcion, ni conocióse tal libro. Este vacio se ha llenado, pues que hoy se ha establecido el movimiento de ese libro.

Hé aquí señor Ministro, manifestado con documentos los trabajos y movimientos de la Aduana Nacional en la jestion de 1883, encargada á mi patriotismo en los meses de mi jerencia.

Los respectivos cuadros manifestarán la exactitud de ingresos y egresos de los dineros fiscales,

La Paz, á 11 de junio de 1884.

José G. Cucto.

IONAL DE LA PAZ

ESOS DEL AÑO DE 1883.

Mayo	Junio		Julio		Agosto		Setiembre		Octubre		Noviembre		Diciembre		Totales	
	Cs	Bs.	Cs	Bs.	Cs	Bs.	Cs	Bs.	Cs	Bs.	Cs	Bs.	Cs	Bs.	Cs	
92 98	13,608	64	9,652	69	13,119	61	15,747	77	16,200	04	16,685	68	12,857	13	150,522	49
95 80	514	05	376	85	341	95	802	01	639	10	907	06	590	90	7,886	4
“	“	“	“	“	“	“	“	“	“	“	“	“	48	“	48	“
“	“	“	“	“	6	82	145	77	21	70	136	02	230	65	541	04
“	“	“	“	“	“	“	“	“	53	“	15	50	4	“	72	50
0	45	“	37	80	108	30	91	60	111	“	97	70	77	70	828	20
“	45	“	30	“	68	40	88	60	27	40	“	“	41	40	825	80
“	“	“	“	“	52	“	4	“	12	“	4	“	28	“	132	“
“	19	40	“	“	“	“	“	“	“	“	“	“	“	“	19	40
“	“	“	“	“	“	“	110	75	“	“	“	“	“	“	110	75
9	339	“	“	“	“	“	6	“	“	“	“	“	“	“	804	“
5 85	289	54	470	72	545	17	325	01	588	32	389	54	1,171	21	7,100	92
1 58	43	05	136	11	80	84	96	11	148	55	267	57	102	90	1,271	92
“	“	“	“	“	“	“	“	“	“	“	“	“	17	05	17	05
8	“	“	“	“	12	“	“	“	8	“	“	“	8	“	76	“
3 21	14,903	68	10,704	17	14,335	12	17,417	62	17,809	19	18,503	07	15,176	94	170,256	07

ESOS DEL AÑO DE 1883

Mayo	Junio		Julio		Agosto		Setiembre		Octubre		Noviembre		Diciembre		Totales	
	Cs	Bs.	Cs	Bs.	Cs	Bs.	Cs	Bs.	Cs	Bs.	Cs	Bs.	Cs	Bs.	Cs	
4 92	12,059	71	10,725	31	8,792	19	8,098	45	14,407	30	12,707	20	42,389	18	169,496	08
6 79	“	“	89	98	39	01	58	56	“	“	“	“	235	84	580	18
8	24	“	24	“	24	“	“	“	48	“	24	“	48	“	384	“
7 71	“	“	1,046	73	“	“	“	“	“	“	“	“	1,711	98	11,434	27
“	“	“	“	“	60	90	“	“	“	“	“	“	“	“	383	34
4 40	“	“	“	“	“	“	“	“	“	“	“	“	“	“	204	40
“	“	“	79	50	“	“	“	“	“	“	180	“	“	“	259	50
7 40	86	05	146	42	“	“	19	97	“	“	“	“	“	“	1,076	22
9 22	12,169	76	12,111	94	8,916	10	8,176	98	14,455	30	12,911	20	44,385	00	183,817	99

MOSTRACION

	Bs.	Cs	Bs.	Cs
ciembre de 1882.....	31,971	33		
.....	170,256	07	202,227	40
.....			183,817	99
oro Nacional.....			18,409	41

junio 11 de 1884.

Administrador—José G. Cueto.

Es conforme—M. B. Aguirre—Contador.

ADUANA NACIONAL DE

CUADRO DE INGRESOS DEL AÑO DE

RAMOS	Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre
	Bs.	Cs.	Bs.	Cs.	Bs.	Cs.	Bs.	Cs.	Bs.	Cs.	Bs.	Cs.	Bs.	Cs.	Bs.	Cs.	Bs.
Derechos de ultramar.....	13,378	89	9,580	34	9,095	06	11,103	63	9,492	98	13,608	64	9,652	69	13,119	64	
id. « almacenaje.....	863	73	634	25	634	05	886	25	695	80	514	05	376	85	341	95	
id. « aguardiente.....	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	
id. « dobles para los vistas...	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	6 82
id. « reconocimiento.....	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	
Venta de pólizas y manifiestos.....	57	50	42	90	52	40	46	30	60	«	45	«	37	80	108	30	
id. de Timbres.....	50	«	350	«	125	«	«	«	«	«	45	«	30	«	68	40	
id. de Aranceles.....	«	«	«	«	32	«	«	«	«	«	«	«	«	«	52	«	
Derechos de oro.....	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	19	40	«	«	«	«	
Comisarias.....	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	
Impuesto transitorio.....	«	«	«	«	«	«	«	«	459	«	339	«	«	«	«	«	
Tenencia Aduana Coroico.....	511	74	145	38	656	78	1,261	66	745	85	289	54	470	72	545	17	
id. de Puerto Perez.....	101	22	64	72	81	52	97	75	51	58	43	05	136	11	80	84	
Intereses pagados por el Banco 2º semestre.....	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	
Multas.....	«	«	«	«	«	«	«	«	48	«	«	«	«	«	12	«	
Totales.....	14,963	08	10,817	59	10,676	81	13,395	59	11,553	21	14,903	68	10,704	17	14,335	12	17

CUADRO DE EGRESOS DEL AÑO DE

RAMOS	Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Setiembre
	Bs.	Cs.	Bs.	Cs.	Bs.	Cs.	Bs.	Cs.	Bs.	Cs.	Bs.	Cs.	Bs.	Cs.	Bs.	Cs.	Bs.
Tesoro Nacional.....	14,059	11	8,743	18	11,841	77	12,697	76	12,974	92	12,059	71	10,725	31	8,792	19	8
Derechos dobles.....	«	«	«	«	«	«	«	«	156	79	«	«	89	98	39	01	
Subvencion á la Junta de artesanos..	«	«	«	«	(1) 96	«	48	«	48	«	24	«	24	«	24	«	
Otto Richter, pagos del 30 p. S.	6,661	82	«	«	820	11	315	92	877	71	«	«	1,046	73	«	«	
Gastos de refaccion de la calle carretera.....	322	44	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	60	90	
Pólizas impresion.....	«	«	«	«	«	«	«	«	204	40	«	«	«	«	«	«	
Impuesto transitorio devolucion.....	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	«	79	50	«	«	
Devoluciones.....	35	76	135	10	415	97	209	55	27	40	86	05	146	42	«	«	
Totales.....	21,079	13	8,878	28	13,173	85	13,271	23	14,289	22	12,169	76	12,111	94	8,916	10	

DEMOSTRACION

Saldo de deudores al 31 de diciembre de 1882.....	Bs.	Cs.	Bs.
Ingresos de 1883.....	31,971	33	202
Egresos segun cuadro.....	170,256	07	183
Saldo á favor del Tesoro Nacional.....			18

Aduana Nacional—La Paz, junio 11 de 1884.

El Administrador—José G. Cueto.

Es conforme—M. B. Ag.

(1) Este pago corresponde al año 1882.

ADUANA NACIONAL

DE

LA PAZ á 12 de julio de 1884.

*Al Señor Prefecto y Super-Intendente de Hacienda y
Minas del Departamento*

SEÑOR:

Dando cumplimiento al artículo 230 del Reglamento General de Aduanas, me es honroso hacer la memoria, mediante este oficio, del movimiento y trabajos que han tenido lugar en esta oficina, en el primer semestre del presente año, á fin de que usted se digne elevarla ante la consideración del Supremo Gobierno. Seguiré en mi tarea, por el orden cronológico, dando principio, por la medida tomada á cerca del uso de pólizas.

Habiase tenido la costumbre de llevarse dos clases de pólizas; las unas para el despacho de mercaderías sujetas al impuesto del Arancel de Aforos; y las otras, para las que siendo libres de él solo pagaban el de almacenaje.

Estas últimas, daban lugar, naturalmente, á distintos abusos, en perjuicio de los interesados, y de la honorabilidad de la oficina de mi cargo. Para remediar el mal y mediante la facultad que me concede el artículo 306 del Reglamento General de Aduanas; he dispuesto que las pólizas fuesen de una misma naturaleza, siguiendo el orden numérico de ellas, pero con distinción de las de aforo y libres. Se observa esta medida desde 1.º de enero del año en curso.

En oficio de 26 de enero, hice presente ante la Prefectura, que con arreglo al artículo 306 del Reglamento, dis-

puse que el oficial liquidador, funcionara como comprobador, y este en calidad de liquidador. Se elevó ante el Supremo Gobierno, para su aprobacion, que fué negada.

En 30 del mismo mes, pedí se ponga en Achacachi una Aduanilla, por tener conocimiento de internaciones clandestinas de mercaderias, á ese lugar y otros adyacentes. Se defirió á mi pedido, creándose un Comandante de Resguardo.

Por disposicion de esa Prefectura, se ordenó: que en los lugares donde no existian empleados de Aduana, cobren el impuesto sobre alcoholes y aguardientes, los correjidores. Se tomó esta medida, por no haberse adjudicado su cobro á los licitadores, cuyas propuestas no fueron aceptadas.

Por todo el tiempo que estuvo en vigencia tal medida se recaudó indudablemente ese impuesto, sin que los correjidores hayan enviado los respectivos cuadros, menos lo recaudado; á pesar de lo exigido por la Prefectura, lo hagan así por reclamos que hice.

Por medida económica de la oficina de mi cargo, y conforme á mis atribuciones, fué separado de su puesto con fecha 15 de febrero, el cobrador, por haber dispuesto en provecho suyo, algunos dineros fiscales.

En 4 de marzo pedí á la Prefectura, que seria prudente eximir de las guias á los comerciantes que marchan á los Yúngas y al rio abajo por ser innecesarias á causa de que estos llevan articulos comprados en esta plaza; por pedirlo así, los periódicos "El Deber" y "El Comercio;" no fué resuelto.

El señor Felix Reyes Ortíz, hijo político de don José María Salinas, Teniente Administrador de Puerto Perez, solicitó se le permitiera ser agente de comercio en aquel puerto. Se negó por auto de 18 de marzo, por prohibirlo el artículo 7.º del Supremo Decreto de 4 de mayo de 1883. Se reclamó de él ante el Supremo Gobierno. Habiendose pedido informe, se evacuó él con fecha 8 de abril. Ignoro la resolusion; pero el peticionario funciona como agente de comercio, con trasgresion del artículo citado.

A peticion verbal del suscrito pidió esa Super-Intendencia que se invistiera con el título de Capitan de Puerto al Comisario de guias del Desaguadero, por cuanto surten en sus aguas los vapores que surcan el lago; debiendo por lo tanto, existir una autoridad competente para recibirlos y

despacharlos. Se accedió á mi pedido, dándole la dotacion íntegra de Comisario de Guias.

El comerciante don Juan Sologuren, reclamó por derechos de alcohol y aguardientes adeudados por internacion á esta plaza. Su reclamo, probado legalmente, se fundaba en haber satisfecho los derechos recibidos á los licitadores de ese derecho en la gestion del 83. Tramitado que fué, y autenticada su accion, se resolvió en sentido de su reclamo.

Los señores Zapata y Flores, reclamaron igualmente de lo adeudado por derechos de alcohol, los mismos que probó haber satisfecho en Puerto Perez y se resolvió á su favor.

En nota 13 de marzo, se manifestó al señor Prefecto la precision de mi marcha á Puerto Perez, para el arreglo de libros. Se verificó mi marcha, á costa de mi peculio; logré mi objeto; pues, hasta entónces, no se habian abierto los libros de esa oficina, conforme á ley.

En fecha 4 del corriente se enviaron 12 cuadros estadísticos correspondientes al movimiento de esta oficina, en la gestion de 1883.—Esta obra se completará con los referentes al semestre del presente año, pudiendo servir, con precision, para la estadística comercial de este Departamento, en las épocas designadas.

Sin duda con este mismo objeto, se pidió por la H. Municipalidad, se le remitiera, por esta oficina, datos mensuales de todos los bultos internados en Aduana.

Como la formacion mensual de tales datos demandan trabajos cotidianos, y distintos de las funciones de cada empleado, manifesté á la H. Municipalidad, que estaba dispuesto á presentar todos los documentos al funcionario de la Municipalidad, que fuese encargado para ese trabajo.

Por nota de 17 de abril, se pidió al Ministerio de Hacienda, para que se pagara sueldo íntegro á algunos empleados de esta oficina para que pudieran trabajar algunas horas por la mañana y por la noche, fuera de las designadas por ley, á fin de lograr se pusieran con el dia varios libros y lo referente á la estadística, que habian dejado pendientes mis antecesores. Se otorgó el goce del sueldo íntegro, á solo tres empleados.

Se ha ordenado por la Prefectura, que el impuesto sobre tabaco, se cobre por esta Aduana, por no haberse licitado, á causa de no haberse hecho propuestas. Esta disposicion se circuló en 22 de abril.

Se ha dispuesto tambien, por la Prefectura, que por el tabaco extraido por Cajuata, se cobre el impuesto por el Receptor de la Coca, acordándole un premio de ocho por ciento sobre lo recaudado.

Para que los trabajos del empleado de la seccion de estadística, fuesen mas espeditos, y esten con el dia, se pidió por nota de 29 de abril, se creara un auxiliar para aquella seccion. Fué atendida la solicitud, con la dotacion de Bs. 30 mensuales.

El Teniente Administrador de la Aduanilla de Puerto Perez, remitió á esta Administracion con fecha 16 de junio pasado, la memoria del movimiento de esa oficina, la misma que en 4 del presente ha sido devuelta, por haberlo determinado así la Prefectura en su decreto de 30 del pasado, por ser deficiente, y para que la perfeccion en cuanto le sea posible.

Don Ángel P. Gnecco internó de Puno un cargamento de mercaderias sin factura consular, ni manifiesto, por estar aquella plaza bajo las autoridades chilenas. Sin embargo de esta falta, las presentó al Comisario de guias del Desaguadero, el que cumplió su deber con arreglo al artículo 263 del Reglamento General de Aduanas. Tramitado el asunto para averiguar el hecho; y habiendose justificado y llenado con la prescripcion de aquel artículo, se declaró por auto de 9 de mayo último, no haber contrabando. Prèvio su aforo y pago de derechos, fueron entregadas.

A causa de que el Comisario de guias de Vichaya, fué trasladado en otro puesto, á Puerto Perez, quedó de suplente para desempeñar interinamente don Nicolás L. Villarreal y con nombramiento del Jefe de Resguardo, con arreglo á peculiares atribuciones.

Munido con ese nombramiento legal, desempeñó el señor Villarreal satisfactoriamente su cargo, durante los meses de enero y febrero. Y sin embargo de esto se ha negado, solucionar sus haberes por el Director de la Pagaduria Nacional, comprometiendo de este modo la honorabilidad del crédito del Estado, haciendo comprender que rehusa premiar los trabajos de sus buenos servidores, especialmente á aquellos que precautelan fiel y honradamente los intereses fiscales.

El oficial honorario José de la Vega, ha sido nombrado por la Prefectura, en 1.º de junio Comprobador suplente, por enfermedad del propietario don Roberto Soruco.

Los de la Institucion de los Sagrados Corazones internaron varios bultos que no pagaron derechos por disposicion Suprema y Superior.

Por nota de 30 de mayo, se consultó sobre la contradiccion de varios artículos del Reglamento de Aduanas, y sobre subhasta de mercaderias decomisadas. Se ignora se haya ó no resuelto sobre el particular.

Por denuncia que recibió esta Administracion, de haberse internado clandestinamente á Umala, varios bultos de mercaderias, se ordenó en 5 de junio, se trasladara á ese punto el Teniente Administrador de Corocoro, para que proceda á la instruccion del sumario, á fin de comprobar el hecho denunciado. Se ha recibido el informe para su resolucion en esta administracion.

Su Excelencia el Encargado de Negocios ad-interim del Perú, ofició á esta Administracion en 3 de junio ordenando se le haga reconocer al señor José Vicente Larrabure; en su calidad de Ajente Aduanero de aquella Nacion, ante esta Aduana. Se le contestó por oficio de 7 de junio, manifestandole que su comunicacion, se pondria en conocimiento de la Prefectura, como efectivamente se hizo en la misma fecha.

El suscrito en uso de sus atribuciones instruyó el correspondiente sumario contra los señores Moevius y Compañía, por haber pedido en despacho, casinete en vez de casimir. Pronunciada la resolucion de comiso, apelaron los indicados, habiendose remitido los obrados ante el señor Juez Instructor, con arreglo al artículo 184 del Reglamento. Y sin embargo de que de los obrados aparece, que el suscrito fué Juez en esa causa se le mandó citar en calidad de testigo, dando con esto un precedente funesto, para todo el que administra justicia, que puede ser convertido en testigo en otra instancia; para que ejecutoriada esta, vuelva otra vez, á convertirse en Juez.

Por semejante anomalia, que será la primera vez que se haya visto en jurisprudencia alguna, se ofició en 10 de junio, para que el señor Juez Instructor, consultara al Supremo Gobierno, á cerca de la anomalia anotada.

Contrabandos y Comisos.—Desde enero último se han tramitado y sentenciado en el número de diez.

Entre los que se lleva mencionados, se encuentra el juicio seguido contra don Salomón Alexander, por haber pe-

dido, en póliza, la extraccion de 24 piezas de "*Casinete de Algodon, en vez de Casimir de lana.*"

Probado el hecho, segun el artículo 197 del Reglamento, tanto con los peritos de las partes, cuanto por los distintos escritos del sindicato, en los que confiesa, sin negar, la calidad de casimir, de la mercadería pedida, distinta en especie y avaluo que el casinete de algodón; se declaró el comiso, en favor del vista denunciante.

Apelado el auto, resulta, que en la sentencia del Juez 3.º del Partido de esta Capital, no obstante de aceptar todas las pruebas, que sirvieron de base á la declaratoria que pronunció esta Administracion y "aunque (dice) con el pequeño error de haberse omitido las palabras de lana con mezcla," se absuelve al sindicato, y se dispone, "vuelva el sumario al Administrador de la Aduana á los efectos consiguientes."

Se ignora, cuales sean estos efectos consiguientes, "si aforar los casimires como tales, ó con arreglo á la póliza corrida, donde se pide *Casinete de algodón.*"

He aquí el principio sentado: de que no debe cumplirse lo preceptuado por el artículo 197 del Reglamento; es decir, que se desheche la evidencia, que arroja un sumario; que no se vea la existencia del hecho probado y autenticado legalmente; y que para ello se hagan valer sofismas; y que para absolver á un sindicato, basta que se presuma por el Juez que haya "*un ligero error desmentido por toda clase de pruebas.*"

Justamente, la conducta de esta Administracion, esta vindicada, por la misma sentencia, que acepta todas las pruebas compulsadas; y lo estará con mas precision, en las distintas instancias en que se verá la causa, aún hasta por la Corte Suprema, puesto que, en cumplimiento de mi deber y como representante de los intereses fiscales; he apelado en tiempo y forma; no teniendo, mientras tanto, valor alguno, los artículos lanzados á la prensa, con detrimento de la verdad y la justicia, y del respeto que se merece su mismo autor.

Seguiré la causa hasta ver una vez mas, por todas, si las leyes en Bolivia son una verdad, ó un sarcasmo, si gobernantes y gobernados, ciñen y deben ceñir su conducta oficial y privada, á la ley, á la justicia, nada mas que á la ley y la justicia; ó si estas, deben quedar sujetas al sofisma, y acomodaticias á los intereses y caprichos de cada ciudadano ó el de un extranjero, al que se le dá hospitalidad y honor,

tal vez sin merecerlo. ¿Y como no sucede esto con las honorables casas de comercio, de los señores V. Farfan y Compañía, Iriberry Harrison y Compañía, F. Geerdes y Compañía, Fermin Cusicanqui, Roberto Reinecke y Compañía, B. Sanjinés Uriarte, Fernando Steinert y Compañía, Gainsborg Hermanos, y otros señores extranjeros y naturales que despachan el mismo artículo?

Al concluir sobre esta materia de contrabandos y juicios de comiso, haré presente, que debiendo ellos ser breves y sumarísimos, puesto que solo se tiende á autentizar el hecho juzgado; son latos y lastimosos, por la incoherencia de las disposiciones del caso.

Como resultado de esta incoherencia, y de no existir una ley especial y completa para semejantes juicios, se viene á tocar con el gran inconveniente, de que en un asunto de suyo sencillo y sumario, tengan que intervenir, el Jefe de una oficina de Hacienda, que organiza el sumario; el Juez Instructor, ante el que se apela; la Sala de Acusacion, donde remite el de Instrucción, el sumario que instruye y el primero; el Juez de Partido que conoce en el plenario, con todos los trámites de un juicio criminal ordinario, que falla en primera instancia; pasando de allí, en apelacion á la Corte del Distrito, en el de nulidad, á la Corte Suprema; y por fin á las Cámaras Legislativas, en el de responsabilidad.

He aquí q' un asunto de simple monta, como la de don Salomón Alexander que versa sobre 24 piezas de casimir de lana, ó *casinete de algodón*, segun se dice, pasa por siete magistraturas; lo que no sucede, tratandose del honor y de la vida de un desgraciado.

En 27 de mayo último, y por orden verbal que recibí de la Prefectura, oficié al Jerente de la Carretera, recordando el cumplimiento de la Resolucion Suprema de 11 de marzo pasado.—Su contestacion es un sarcasmo.

Los ingresos y egresos, están demostrados por los cuadros adjuntos.

Creo, señor Prefecto, haber cumplido mi deber pasando esta memoria, en forma de nota, sobre el semestre de la gestion presente, para que se digne U. elevarla al conocimiento del Supremo Gobierno, para los fines de ley.

Dios guarde à U.

S. P.

José G. Cucto.

ADUANA NACIONAL DE LA PAZ

CUADRO DE INGRESOS DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO DE 1884

RAMOS	Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Totales	
	Bs.	Cs.	Bs.	Cs.	Bs.	Cs.	Bs.	Cs.	Bs.	Cs.	Bs.	Cs.	Bs.	Cs.
Aduanilla de Puerto Perez	858	00	485	61	115	48	90	"	95	16	117	73	1,702	97
Depósitos por derechos dobles (para los vistas).....	56	44	11	43	128	35	63	58	105	30	46	23	421	33
Derechos de ultramar.....	16,348	28	10,440	57	9,010	00	16,998	97	15,152	07	12,120	91	80,070	89
Derechos de Almacenaje.....	765	25	683	70	408	30	1,077	90	575	70	763	90	4,271	75
Derechos de aguardiente.....	1,956	"	1,869	"	50	79	"	"	18	"	"	"	3,893	79
Derechos de alcohol.....	"	"	531	20	136	80	830	40	"	"	"	"	1,498	40
Multas.....	8	"	24	"	20	"	"	"	4	"	"	"	56	"
Pólizas y manifiestos.....	64	80	74	30	"	"	81	60	110	60	36	70	368	"
Reconocimientos.....	"	"	11	50	10	"	5	50	50	50	16	50	96	"
Tenencia de Aduana de Cerrococha.....	981	29	1,135	74	377	70	1,238	98	327	95	599	74	4,661	40
Tesoro Nacional: intereses de lo depositado en el Banco primer semestre.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	19	64	19	64
Derechos de Tabaco.....	"	"	"	"	"	"	4	"	250	"	144	"	398	"
Deudores de 1882.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	50	"	50
Deudores de 1883.....	"	"	"	"	"	"	"	"	2,241	68	4,361	07	6,602	75
Totales	21,041	05	15,267	05	10,267	51	20,330	93	18,930	96	18,226	92	101,061	42

CUADRO DE EGRESOS DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO DE 1884

RAMOS	Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Totales	
	Bs.	Cs.	Bs.	Cs.	Bs.	Cs.	Bs.	Cs.	Bs.	Cs.	Bs.	Cs.	Bs.	Cs.
Tesoro Nacional empoces.....	2,100	"	3,100	"	6,045	20	14,944	44	11,369	60	3,158	12	41,617	36
Tesoro público empoces.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	18,800	"	18,800	"
Pólizas y manifiestos (impresion).....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	40	"	40	"
Subvencion a la Junta de Artesanos.....	24	"	24	"	24	"	24	"	24	"	"	"	120	"
Otto Richter indemnizacion del 30 1-8.....	"	"	"	"	"	"	"	"	312	36	1,102	04	2,110	30
Totales	2,124	"	3,819	90	6,069	20	14,968	44	11,705	96	23,100	16	62,687	66

DEMOSTRACION

	Bs.	Cs	ACTIVO	Bs.	Cs
Ingresos.....	104,064	42	Deudores al 30 de junio segun Balance.....	39,152	80
Egresos.....	62,687	66	Aduanilla de Puerto Perez.....	1,001	32
			id. de Corocoro.....	698	31
			Caja, existencia segun Balance.....	524	33
Saldo.....	41,376	76	Igual.....	41,376	76

Aduana Nacional—La Paz, junio 30 de 1884.

El Administrador—*José G. Cueto.*

Es conforme—*M. B. Aguirre*—Contador.

**DOCUMENTO CUSTODIADO POR LA BIBLIOTECA CENTRAL
DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**